



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO ORDINARIO LESIÓN ENORME.

RADICACIÓN: 08001-31-03-011-2012-00155-00

DEMANDANTE: MARA KARINA SANTODOMINGO

DEMANDADO: PROYECTOS URBANOS Y RURALES ASESORES & CIA SAS PURA S.A.

JUZGADO: 11

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que el perito arquitecto HENRY BARRAZA RESTREPO, rindió el dictamen. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 8 de junio 2022

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ocho (08) de junio del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el perito arquitecto HENRY BARRAZA RESTREPO, rindió el dictamen solicitado, el cual se encuentra debidamente cargado en OneDrive PDF 85 AL 89 y en Tyba. Por ello, es menester incorporar al expediente y correr traslado del mismo a las partes, de conformidad con el artículo 228 y 231 del CGP.

Se fijará por honorarios al señor HENRY BARRAZA RESTREPO, la suma de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales deben ser cancelados por las partes solicitantes, demandante y demandada, en razón a la complejidad en su realización, el contenido de los informes, su extensión, la multiplicidad de los insumos empleados.

Se fijará los honorarios de perito PEDRO BUJATO POLO se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el dictamen fue presentado el día viernes 03 de junio y que en este auto se está incorporando al expediente, y que la fecha para audiencia estaba fijada para el día 17 de junio de 2022, y no alcanza el término de 10 días previos a la diligencia para garantizar la contradicción del dictamen, por lo que la misma se reprogramará para el día 8 de julio de 2022, a las 9: 30 AM, para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento contenida en el artículo 373 del CGP, con fundamento en el artículo 107 del C. G. P. y Acuerdo PCSJA22-11930 "Las sesiones de audiencia se realizarán por los medios técnicos de comunicación simultanea o remota.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. INCORPORAR al expediente el dictamen pericial rendido por el arquitecto HENRY BARRAZA RESTREPO, y a su vez córrase traslado a las partes, en virtud del art. 231 ibidem, se dejara a disposición de las partes en la secretaría del

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.

Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

- despacho, por un término que no puede ser inferior a diez días previo a la realización de la audiencia.
2. FÍJESE la suma de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, al señor HENRY BARRAZA RESTREPO, por concepto de honorarios, los cuales deben ser cancelados por las partes solicitantes.
 3. Fijar fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 8 de julio de 2022 a las 9:30 AM, para lo cual las partes y los apoderados deben conectarse a la plataforma virtual "Teams" a través, del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada. Debiendo comparecer el perito HENRY BARRAZA RESTREPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA